



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 07 de octubre de 2021

RADICADO: 2012-00326-00

En atención a la solicitud realizada por la parte demanda de manera verbal en las instalaciones de la Secretaría del Juzgado, observa el Despacho que, por auto del 02 de agosto de 2021, se declaró terminado el proceso, disponiendo “...el *desembargo del inmueble objeto de gravamen*” y “...la *cancelación del gravamen hipotecario que consta en la escritura número 34 del 14 de enero de 2010 de la Notaría Única de Caldas, a quien se librá el despacho correspondiente...*”, y que hace referencia al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-689677 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, teniéndose que la cautela fue comunicada por oficio No. 0001 del 11 de enero de 2013. En consecuencia, se dispondrá en los términos del cuarto inciso del numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, por medio de la Secretaría de esta Judicatura la reproducción del oficio que comunica el levantamiento de la cautela en cita.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 175 el presente auto.

Caldas, octubre 08 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 07 de octubre de 2021

OFICIO N°: 1375

RADICADO: 05-129-40-89-2012–00326-00

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA SUR
Medellín, Antioquia

Por medio del presente comunicamos a ustedes que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **RAUL DE JESÚS VANEGAS VIANA** con C.C.527.526, contra **JUAN CARLOS GALLEGO GRANADOS** con C.C. 71.393.399, auto de la fecha se dispuso:

*“En atención a la solicitud realizada por la parte demanda de manera verbal en las instalaciones de la Secretaría del Juzgado, observa el Despacho que, por auto del 02 de agosto de 2021, se declaró terminado el proceso, disponiendo **“...el desembargo del inmueble objeto de gravamen”** y **“...la cancelación del gravamen hipotecario que consta en la escritura número 34 del 14 de enero de 2010 de la Notaría Única de Caldas, a quien se libraré el despacho correspondiente...”**, y que hace referencia al bien inmueble identificado con **folio de matrícula inmobiliaria No. 001-689677** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, teniéndose que **la cautela fue comunicada por oficio No. 0001 del 11 de enero de 2013**. En consecuencia, se dispondrá en los términos del cuarto inciso del numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, por medio de la Secretaría de esta Judicatura la reproducción del oficio que comunica el levantamiento de la cautela en cita.”*

Atentamente,

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 07 de octubre de 2021

DESPACHO COMISORIO No. 00038
RAD. 2012-00326-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALDAS – ANT.

AL
NOTARIO ÚNICA DEL CÍRCULO DE CALDAS, ANTIOQUIA

H A C E S A B E R:

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **RAUL DE JESÚS VANEGAS VIANA** con C.C.527.526, contra **JUAN CARLOS GALLEGO GRANADOS** con C.C. 71.393.399, se dispuso comisionarlo de conformidad con lo siguientes:

*“En atención a la solicitud realizada por la parte demanda de manera verbal en las instalaciones de la Secretaría del Juzgado, observa el Despacho que, por auto del 02 de agosto de 2021, se declaró terminado el proceso, disponiendo **“...el desembargo del inmueble objeto de gravamen”** y **“...la cancelación del gravamen hipotecario que consta en la escritura número 34 del 14 de enero de 2010 de la Notaría Única de Caldas, a quien se libraré el despacho correspondiente...”**, y que hace referencia al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-689677 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, teniéndose que **la cautela fue comunicada por oficio No. 0001 del 11 de enero de 2013**. En consecuencia, se dispondrá en los términos del cuarto inciso del numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, por medio de la Secretaría de esta Judicatura la reproducción del oficio que comunica el levantamiento de la cautela en cita.”*

El demandado actúa en causa propia.

Atentamente,

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 07 de octubre de 2021

Rad. 2018-00211

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por **SAFERBO**, donde da respuesta al oficio No. 1345 expedido por la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 175 el presente auto.

Caldas, octubre 08 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

Medellín, 07 de Octubre de 2021

RESPUESTA OFICIO No.: 1345
RADICADO: 05 129-40-89-001-2018-00211-00

Señor,

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDON
SECRETARIO
Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Cordial saludo,

En forma respetuosa me dirijo a usted con el fin de informar que al señor **NICOLAS STEEVEN CANO GOMEZ** identificado cédula de ciudadanía No. **1036643998**, se le inicia descuento del **treinta por ciento (30%) del salario y prestaciones sociales que devenga** a partir de la Primera quincena de Octubre de 2021, solicitado por ustedes.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en el teléfono 369 60 60 Ext 022.

Atentamente,


JUAN CARLOS RAMÍREZ GONGORA
Director Nacional de Gestión Humana

saferbo.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 07 de octubre de 2021

RAD. 2021-00210-00

En atención al escrito que antecede, se acepta de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. G. del P., visto en armonía con el inciso 2º del canon 74 ibídem, la sustitución de poder que hace la estudiante de derecho **MARIA CAMILA LOPERA MESA**. En consecuencia, **se reconoce personería** jurídica a la profesional de derecho **VANESA CADAVID RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.920.540, para actuar en representación de la parte actora conforme a la sustitución de poder.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ EZSTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 175 el presente auto.

Caldas, octubre 08 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de octubre de 2021

RADICADO: 2021-00404-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

VI AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS \$15.000,00

TOTAL \$15.000,00

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de octubre de 2021

RADICADO: 2021-00404-00

Conforme lo establece el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas, de acuerdo a todos los rubros que se pagaron y fueron debidamente comprobados, que se encontraron útiles y autorizados por el Despacho, según lo establece el numeral 3º del artículo 366 *ibídem*

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 175 el presente auto.

Caldas, octubre 08 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO